



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00929 00

Revisados los trámites de notificación efectuados por la parte ejecutante sobre la demandada **MARISOL FLOREZ REYES**, advierte el Despacho que éstos no pueden ser tenidos en cuenta, ya que no se ajustan a lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y 8 del Decreto 806 de 2020. Máxime que no se incorporó el comprobante de su resultado positivo, ni copia cotejada de la documental remitida.

Conforme a ello, por cuanto en el plenario reposa poder judicial dirigido por dicho sujeto mediante memorial radicado el 22 de marzo de 2022, resulta admisible dar aplicabilidad a lo reglado en el numeral 2º del artículo 301 *ejusdem*.

Para lo cual, este estrado judicial **RESUELVE:**

1. No tener en cuenta los trámites de notificación objeto de estudio, por los motivos ya expuestos.
2. Reconocer personería jurídica al abogado Víctor Manuel Lancheros González como mandatario judicial de la accionada **MARISOL FLOREZ REYES**, en los términos y para los efectos descritos en el poder conferido.
3. En consecuencia, se tiene por notificada **mediante conducta concluyente** a la demandada **MARISOL FLOREZ REYES** de todas las providencias emitidas en el proceso, a partir de la data de enteramiento por estado del presente proveído.
4. Por secretaría, contabilícese el término de traslado con el que cuenta dicho sujeto para ejercer su derecho de defensa y contradicción, de acuerdo a lo previsto en los artículos 91, 118, 301 y 442 del Código General del Proceso.
5. Cumplido lo anterior, se dispondrá lo que en derecho corresponde frente al escrito de contestación de demanda y de excepciones ya radicado en mensaje electrónico del 22 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE,
(2)

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 53, hoy **20 de mayo de 2022**, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL